CONTRATO Nº 59 /2015

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS Y CENTRALES DE LA COMPAÑÍA EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAIS.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **CEVIMA S.A.**, con R.U.C. Nº 80030180-3, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Mcal. López Nº 3.794 – 4to. Piso – Edificio Citi de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por el **SR. CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.014.455, Representante Legal de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** con relación a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS Y CENTRALES DE LA COMPAÑÍA EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAIS (LOTE NRO. 1)**, que serán implementados por el CONTRATISTA de acuerdo al contrato y demás documentos del mismo, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del Servicio de Limpieza, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

CEVIMA S.A.

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	2	1	0	0	240	30	1	99	698.807.362.-

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 117/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 293434/2015.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 11/2015 – Subasta a la Baja Electrónica, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 54 de fecha 17 de Noviembre de 2015.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales especificados en la Oferta del **CONTRATISTA**, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del Contratista.-

La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.-

A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de los precios fijados por **EL CONTRATISTA** en la planilla de precios adjunta a su oferta, asciende a **Gs. 171.583.333.- (Guaraníes Ciento Setenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres)** mensuales, IVA incluido, totalizando por el plazo contractual la suma de **Gs. 4.117.999.992.- (Guaraníes Cuatro Mil Ciento Diez y Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos)**, I.V.A. incluido, conforme al Anexo I – Lista de Precios.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una vigencia de: 26 (veinte y seis), contados desde el día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los trabajos deberán ser realizados por el término de: 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde el día siguiente de la firma del Contrato.-
EL CONTRATISTA deberá realizar el Servicio desde las 07:00 horas hasta cumplir la cantidad de carga horaria establecida para cada localidad, de Lunes a Viernes, conforme al Listado de Servicios.-

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a prestar el Servicio de Limpieza, en la forma y en los lugares señalados por **LA CONTRATANTE.**-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE TALENTO HUMANO**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se

CEVIMA S.A.

harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 60 (sesenta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al CONTRATISTA dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se emitirá luego de 30 (treinta) días calendario de haberse realizado el último Certificado de Conformidad, a pedido expreso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Sin perjuicio de las facultades de rescindir este CONTRATO, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar al **CONTRATISTA** las siguientes multas:

Por falta de cobertura con la cantidad de limpiadores/as indicados para los locales; el descuento por el servicio no prestado más una multa por incumplimiento contractual del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento), por día de incumplimiento, incidentes sobre el valor mensual actualizado de la factura global del servicio.-

Por la no provisión, provisión insuficiente o de mala calidad de insumos o elementos (Sección III Numeral 6 del PBC), **LA CONTRATANTE** podrá aplicar hasta el 0,50 % (cero coma cincuenta por ciento), del valor total mensual del servicio correspondiente al **LOTE** en el cual se produjo el incumplimiento.

Por cada incumplimiento de Cláusulas Contractuales no mencionadas en los puntos anteriores se aplicarán el 0,25% (cero coma veinte y cinco), incidentes sobre el valor mensual actualizado del Lote afectado.-

El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato.-

En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La multa no será aplicada en caso que el hecho generador en que incurrió **EL CONTRATISTA** haya sido consecuencia de motivo de fuerza mayor o caso fortuito.-

Las multas establecidas en esta Cláusula no excluyen cualesquiera otras previstas en la Ley o en este CONTRATO,

ni la responsabilidad del **CONTRATISTA** por pérdidas o daños que causare a **LA CONTRATANTE**, en consecuencia del incumplimiento de cualquier condición o Cláusula de este CONTRATO.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Cualquiera de los motivos citados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión del Contrato:

a. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las disposiciones y directivas emanadas de **LA CONTRATANTE**.-
b. Por quiebra del **CONTRATISTA**.-
c. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Colusión o fraude del **CONTRATISTA** con personal de **LA CONTRATANTE** o con entidades que colaboran en la prestación del Servicio.-
e. Reincidencia en la trasgresión de sus obligaciones contractuales.-
f. Suspensión o iniciación de sus prestaciones contractuales por un período de 3 (tres) días calendario sin motivo justificado.-
g. Por haberse celebrado Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-
h. Por disolución de la Sociedad.-

Si **LA CONTRATANTE** decidiese obtener la rescisión del Contrato por algunos de los motivos señalados precedentemente, notificará al **CONTRATISTA**, quien deberá suspender inmediatamente el Servicio.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de **LA CONTRATANTE**.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al **CONTRATISTA** a pedir la rescisión del Contrato:

a. Si hubiese un retraso injustificado, por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación derivada del presente Contrato.-

b. Si **LA CONTRATANTE** suspendiese la prestación del Servicio por parte del **CONTRATISTA**, por un período mayor de 60 (sesenta) días calendario consecutivo y esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad del **CONTRATISTA**.-

Si el **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato; de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la

República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitrajes conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitraje. A tales afectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformados por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios del servicio contratado serán reajustados en caso de que el Poder Ejecutivo fijare nuevos valores para el Salario Mínimo Mensual para actividades diversas no especificadas de la capital, de acuerdo a la formula y condiciones siguientes:

$$R = 0{,}75 \times Pb\ [0{,}70\ \mathbf{Sdd\ /\ Sad} - 0{,}70]$$

Donde:

R = Reajuste del pago mensual.-
Pb = Precio mensual del servicio.-
S = Valores del salario mínimo mensual para actividades no especificadas, fijados por la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo.-
dd = El índice de orden "dd", se refiere al mes de inicio de la validez del Decreto del Poder Ejecutivo.-
ad = El índice de orden "ad", se refiere al mes de la fecha de inicio del CONTRATO.-

El valor reajustado del pago mensual, será obtenido de la siguiente formula:

$$PR = R + Pb$$

Donde:

PR = Valor reajustado pago mensual.-

R = Reajuste del pago mensual.-
Pb = Valor básico del pago mensual.-

El CONTRATISTA deberá solicitar el reajuste contractual sobre los Servicios pendientes de prestación al momento de producirse la variación, el pedido lo realizará por escrito a LA CONTRATANTE y tendrá inicio a partir de la fecha del Decreto que fije el nuevo salario mínimo mensual para actividades diversas no especificadas de la capital.- Para el efecto, el **CONTRATISTA** presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago".-

En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas o con retraso con respecto al plan de entrega aprobado y/o que se encuentre con incumplimiento de alguna de las cláusulas contractuales. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del Servicio principal.-

El pago del reajuste se aplicará sobre los Servicios pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-
El **CONTRATISTA** no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago del Servicio será efectuado con fondos propios de **LA CONTRATANTE**. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

El pago se hará en forma mensual, por servicios efectivamente ejecutados. **El CONTRATISTA**, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a las disposiciones de la Ley No.125/91, sus modificaciones, el listado del personal que presta servicio, las planillas que avalen el cumplimiento de las obligaciones de pago del Seguro Social Obligatorio (Aporte al I.PS.) y el Certificado de Conformidad aprobado por LA CONTRATANTE.-

El Contratista deberá garantizar la buena organización de su empresa y la relación armónica entre sus empleados, de modo a que conflictos internos no afecten el servicio. A efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, la empresa CONTRATISTA deberá presentar: Reglamento Interno de Condiciones de Trabajo.-

El pago de cada factura se hará dentro de los 60 (sesenta) posteriores a la presentación de la solicitud de pago. Para la autorización del pago se deberá contar con la certificación emitida por la Gerencia de Logística de haberse prestado el servicio, a entera satisfacción.-

De cada factura presentada, se efectuará un descuento de 0.4% (cero punto cuatro por ciento) en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003, modificada por la Ley Nº 3439/2007.-

EL CONTRATISTA tendrá un plazo de hasta 10 (diez) días, en caso de haberle sido aplicado multas contados a partir de la fecha de pago por el servicio, para pedir reconsideración. Transcurrido dicho plazo y no existiendo justificativo, **LA CONTRATANTE** considerará como aceptada por **EL CONTRATISTA** la multa aplicada. Presentada la reconsideración con la justificación pertinente por la multa aplicada, **LA CONTRATANTE**, evaluará y lo resuelto será notificado al **El CONTRATISTA**, en caso favorable a sus derechos la diferencia eventual existente será pagada. El pago no estará sujeto al plazo establecido para el pago del servicio principal.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FUERZA MAYOR.

El CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de las plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerara casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales cosas hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a

infraestructuras o materiales del CONTRATISTA y que sea por suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.-

c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del CONTRATISTA para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-
En los casos mencionados en esta cláusula, el periodo de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 26 mes NOVIEMBRE y año dos mil quince.

SR. CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA
Presidente del Directorio
CEVIMA S.A.

CEVIMA S.A.

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

ANEXO I – LISTA DE PRECIOS – LOTE NRO. 1

ÍTEM	LOCAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MESES	PRECIO UNITARIO MENSUAL (IVA incluido)	PRECIO TOTAL POR 24 MESES (IVA incluido)
	LOTE 1 - CAPITAL Y PERIFÉRICOS				
1	Central I - Turno Mañana	MES	24	13.795.645	331.095.480
2	Central I - Turno Tarde	MES	24	3.448.912	82.773.888
3	Energía y Climatización - Gerencia de Facturación - Caseta de Vigilancia	MES	24	10.346.734	248.321.616
4	Central II - Mayor Bullo - Gral. Bruguez - Planificación - Dpto. Telegestión - Cabinas	MES	24	24.142.349	579.416.376
5	Estación Terrena - Caseta de Vigilancia	MES	24	6.897.823	165.547.752
6	Centro Médico	MES	24	3.448.912	82.773.888
7	Edificio Marconi	MES	24	5.173.367	124.160.808
8	Gerencia de Logística - Taller Mecánico	MES	24	3.448.912	82.773.888
9	Archivo Central	MES	24	1.724.456	41.386.944
10	Edificio San Esteban	MES	24	8.622.279	206.934.696
11	Edificio Ex I.P.T.	MES	24	8.622.279	206.934.696
12	Edificios Ahorros Paraguayos - Gerencia Comercial	MES	24	8.622.279	206.934.696
13	Edificio Licitación y Contratos	MES	24	1.724.456	41.386.944
14	Luque Isla Bogado - Almacenes - Planta Receptora - Radio y Caseta de Vigilancia	MES	24	6.897.823	165.547.752
	CENTROS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO				
15	CAP Palacio de Justicia	MES	24	862.228	20.693.472
16	CAP 15 de Agosto	MES	24	862.228	20.693.472
17	CAP Palma	MES	24	862.228	20.693.472
18	CAP I.P.S.	MES	24	862.228	20.693.472
19	CAP Aeropuerto Internacional	MES	24	862.228	20.693.472
20	CAP Saturio Ríos - San Lorenzo	MES	24	862.228	20.693.472
21	CAP Piquete Cue - Limpio	MES	24	862.228	20.693.472
22	Santa Clara - Legión Civil Extranjera c/ Mcal. López	MES	24	862.228	20.693.472
23	CAP - Valle Pucu	MES	24	3.448.912	82.773.888
24	CAP - Terminal	MES	24	862.228	20.693.472
25	Oficina Ypane	MES	24	862.228	20.693.472
26	CAP Fernando de la Mora - Gcia. Interior	MES	24	1.149.638	27.591.312

27	CAP Acceso Sur	MES	24	4.311.140	103.467.360
	EDIFICIOS				
28	Barrio Obrero	MES	24	2.299.275	55.182.600
29	Capiatá Central	MES	24	2.299.275	55.182.600
30	Emboscada	MES	24	1.149.638	27.591.312
31	Fernando de la Mora Central y Caseta de Vigilancia	MES	24	4.311.140	103.467.360
32	Lambaré Central	MES	24	2.299.275	55.182.600
33	Limpio Central	MES	24	2.299.275	55.182.600
34	Luque Central	MES	24	2.299.275	55.182.600
35	Mariano Roque Alonso - Central	MES	24	2.299.275	55.182.600
36	Ñemby Central	MES	24	2.299.275	55.182.600
37	Planta Trasmisora - Caseta de Vigilancia - Botánico	MES	24	1.149.638	27.591.312
38	San Lorenzo Central y Caseta de Vigilancia	MES	24	3.448.912	82.773.888
39	San Antonio Central	MES	24	1.149.638	27.591.312
40	San Vicente Central	MES	24	2.299.275	55.182.600
41	Santa María Central	MES	24	2.299.275	55.182.600
42	Tembetary Central	MES	24	2.299.275	55.182.600
43	Trinidad Central	MES	24	2.299.275	55.182.600
44	Villa Morra Central	MES	24	2.299.275	55.182.600
45	Villa Elisa Central	MES	24	3.448.912	82.773.888
46	Aregua Central	MES	24	2.299.275	55.182.600
47	Ypacarai Central	MES	24	862.228	20.693.472
48	Itaugua Central	MES	24	862.228	20.693.472
49	Guarambare Central	MES	24	862.228	20.693.472
	TOTAL			**171.583.333**	**4.117.999.992**

SR. CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA
Representante Legal
CEVIMA S.A.

CEVIMA S.A.

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.